

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3003 022 2021 00303 00

1. Atendiendo la comunicación visible en el consecutivo 065 a 069 y 072 del expediente digital, en aras de determinar la viabilidad o no del trámite procesal, se dispone remitir al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá este trámite, para que haga parte de la liquidación patrimonial respectiva, en los términos del numeral 4 del artículo 564 del C. G. del P.. Oficiese y efectúese el respectivo egreso estadístico.

2. En atención a lo solicitado en el archivo 076, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptase la renuncia del poder conferido a los abogados Lina Juliana Ávila Cárdenas y Julián Camilo Cruz González.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ca

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 835e54258b78f0f1396cdceb9e94da290df0618afd4b81ecac3ef584921992df

Documento generado en 29/02/2024 10:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>